



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS  
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel./ Fax: (03543) 45-0301.-

## ORDENANZA N° 1541/06

### FUNDAMENTOS

Que en la misma temática y orientación desarrollada en la Ordenanza n° 1.519 de fecha 29/12/05, se verifica la necesidad de prever circunstancias excepcionales que los requerimientos de suministros de bienes y servicios para la ciudad, así como las exigencias del tránsito imponen.-

En este aspecto, la ordenanza n° 1.519 indicaba en su fundamentación, que la regla prohibitiva debía prever situaciones excepcionales dadas por una obra de interés general, o por situaciones transitorias de reestructuración de la circulación vehicular, lo que exige se otorguen excepciones temporarias y puntuales.-

Por todo ello, corresponde facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a que por Decreto fundado y por tiempo determinado, establezca la habilitación de uso para el tránsito pesado de arterias de la ciudad que se encuentren dentro de la prohibición general dispuesta por la Ordenanza n° 1.519/05.-

Por todo ello:

### **EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFÍCASE** el artículo 3º de la Ordenanza n° 1.519/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: “FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer excepciones a la prohibición prevista en el artículo 1º de esta ordenanza, y por tiempo determinado, cuando circunstancias excepcionales de circulación vehicular y de accesibilidad a las diferentes zonas de la Ciudad lo justifiquen.-”

**Art. 2º) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 35ta., DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, CONSTANDO EN ACTA N° 1145.-**

---